

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

Juntas municipales  
 del Censo electoral

DE SIERO

D. Luis del Camino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que por esta Junta de mi presidencia, después de celebrar varias sesiones para designar los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término y para sustituir á los que presentaron excusas, se ausentaron ó fallecieron, quedaron designados para el bienio de 1917-1918, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Agapito Cañal Vigil, de la Pola.  
 Suplente, D. Antonio Suarez Costales, de idem.

Sección segunda

Presidente, D. Alonso Agüeria Palacio, de Aveno.  
 Suplente, D. Robustiano Martinez Noval, de Marcenado.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Faustino Caselles Rodriguez, de la Pola.  
 Suplente, D. Policarpo la Villa Riestra, de idem.

Sección segunda

Presidente, D. Fructuoso Alonso Vega, de Orial.  
 Suplente, D. Francisco Villa Fernandez, de Pumarín.

Distrito segundo, Sección tercera

Presidente, D. José Alonso Ortea, de Fozana.  
 Suplente, D. Jaquin de la Roza Palacio, de Solad.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Havia Rato, de Varé.  
 Suplente, D. Tristán Vigil Noval, de Espiniella.

Sección segunda

Presidente, D. José Agüeria Blanco, de Faedo.  
 Suplente, D. José Vigil Certina, de Casari.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Bernardo Cuesta Bances, de Lugones.  
 Suplente, D. Gregorio Sanchez Sanchez, de idem.

Sección segunda

Presidente, D. Prudencio Castañón Diaz, de Limanes.  
 Suplente, D. Ramón Vega Cuartas, de Vallin.

Sección tercera

Presidente, D. Clemente Diaz Rodriguez, de Bobes.  
 Suplente, D. Andrés Roza Cabal, de idem.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Dámaso Alonso Villa, de Nogales.  
 Suplente, D. David Villa Alvarez, de Llorianes.

Sección segunda

Presidente, D. Vicente Alonso Suarez, de Saus.  
 Suplente, D. José Villa Menendez, de la Raiz.

Sección tercera

Presidente, D. Francisco Diaz Diaz, del Camino.  
 Suplente, D. José Suarez Fal, de Felechés.

Sección cuarta

Presidente, D. Manuel Canga Artos, del Acebal.  
 Suplente, D. Benigno Villanueva Sanchez, del Monte.

Pola de Siero, 6 de Febrero de 1917. — Luis del Camino.

R. al núm. 500

## Agencia ejecutiva de la Zona de Lluarca

### TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAYÓN

### CONTRIBUCIÓN URBANA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva del embargo.»

### AÑO DE 1913

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
28	Zoilo Castrillon.. .. .	Arbón.....	0,49	0,07	0,56
47	Celestino Gonzalez.....	Id.,.....	0,49	0,07	0,56
157	Pablo Acevo.....	Busmayor.....	0,77	0,11	0,88
170	Ramon Perez.....	Id.....	0,25	0,03	0,28
185	José Gonzalez.....	Candanosa.....	1,77	0,27	2,04
234	Juan Garcia Martinez.....	Illaso.....	2,80	0,42	3,22
282	María Fernandez.....	Pojos.....	0,25	0,04	0,29
304	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,25	0,03	0,28
306	Rosa Lopez.....	Id.....	0,25	0,04	0,29
543	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	0,49	0,07	0,56
437	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana.....	2,80	0,42	3,22
489	Joaquina Suarez Fernandez.....	Lendelfonso.....	1,77	0,27	2,04
526	Ramona Fernandez Arena.....	Villayon.....	2,54	0,38	2,92

### AÑO DE 1914

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
28	Zoilo Castrillon.. .. .	Argon .. .	0,49	0,07	0,56
47	Celestino Gonzalez.....	Id.....	0,49	0,07	0,56
157	Pablo Acero.....	Busmayor.....	0,77	0,11	0,88
170	Ramon Perez.....	Id.....	0,25	0,03	0,28
185	José Gonzalez.....	Candanosa.....	1,77	0,26	2,03
234	Juan Garcia Martinez.....	Illaso.....	2,80	0,42	3,22
282	María Fernandez.....	Pojas.....	0,25	0,04	0,29
304	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,25	0,03	0,28
306	Rosa Lopez.....	Id.....	0,25	0,04	0,29
343	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	0,49	0,07	0,56
437	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana .. .	2,80	0,42	3,22
489	Joaquina Suarez Fernandez.....	Lendelfonso.....	1,77	0,26	2,03
526	Ramona Fernandez Arena .. .	Villayon.....	2,54	0,38	2,92

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificacion, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Villayon 20 de Enero de 1917.—El Agente auxiliar, Cándido B. Sandoval.

## Inspección de primera enseñanza

—:—

Hallándose vacante la Escuela nacional de asistencia mixta de Loro, en el concejo de Salas, que ha de ser servida por Maestro, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Enero de 1914 y 21 de Marzo de 1915.

Los Maestros que desempeñen Escuelas rurales del mismo término municipal de análogas condiciones á las de la vacante á proveer y aspiren á ocupar ésta, lo solicitarán por medio de instancia acompañada de la correspondiente hoja de méritos y servicios, en el término de diez días á contar de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.—  
El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R, al núm. 578

## CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados se inserta á continuación la Circular publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 6 del actual.

«Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria por los inspectores de primera enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignan en el modelo núm. 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes;

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 3.º de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 4 de Diciembre, BOLETIN OFICIAL número 98), la regla 13 de la circular de esta Dirección, fecha 4 de Diciembre último (*Gaceta* del día 7, BOLETIN OFICIAL núm. 99) y las demás instrucciones complementarias.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que á los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo número 1, y á los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos á juicio del Inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la *Gaceta de Madrid*.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados llenen y remitan los estados al Inspector de zona

ó rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de Primera enseñanza, atendiendo á sus respectivas jerarquías y á la división del trabajo ya establecida en las órdenes anteriores á ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de Primera enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los maestros-regentes de las graduadas anejas á las Normales y los secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza cuando se trata de escuelas cerradas, se tenga entendido que en tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente á los inspectores de las zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen, para no incurrir á su vez en la responsabilidad determinada en la citada circular de 4 de Diciembre último; y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, agregando los inspectores-jefes las instrucciones que conciernan á la suya respectiva.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—  
El Director general, Royo.

Sres. Inspectores Jefes de Primera enseñanza.»

En su virtud, con esta fecha se remite á la Sección administrativa de primera enseñanza relación de los maestros de escuelas nacionales que no han cumplido debidamente dicho servicio á pesar de las reiteradas advertencias que con tal motivo fueron dirigidas, quedando sujetos á la pena de suspensión de sueldo durante diez días, si antes del 17 del corriente no envían las hojas estadísticas de sus respectivas escuelas, conforme á las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 26 de Diciembre último.

Asimismo se previene á los maestros de escuelas de Fundación de Patronato y Municipales de sostenimiento voluntario, legalmente reconocidas, la obligación en que se hallan de remitir dentro del plazo indicado anteriormente los datos relativos á las mismas, así como algunos Secretarios de juntas locales que tienen pendiente esta labor deberán efectuarla en cuanto hace relación á las escuelas de todas clases cerradas hasta 1.º de Enero. Oviedo, Febrero 9 de 1917.—El Inspector Jefe, Macario Iglesias.

R, al núm. 522

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## PESAS Y MEDIDAS

—=—

## Demarcación de Gijón—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo mes; he acordado que el día 21 del presente mes de Febrero empiece la comprobación y contrastación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Avilés, señalando los días 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, para que se practique esta operación en el Ayuntamiento de Avilés, como cabeza de partido y en los días siguientes se proseguirá dicha operación en los demás pueblos del partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante.

Para que no pueda alegarse ignorancia por el vecindario, de las responsabilidades en que incurren los contraventores, los Sres. Alcaldes darán la debida publicidad á esta Circular para que llegue á conocimiento de sus administrados, haciéndoles saber á los comerciantes é industriales y vendedores ambulantes y especialmente á los expendedores de leche, la obligación en que están de tener y usar los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal, en sus respectivos tráficó, debidamente contrastados, sin cuyo requisito son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los Sres. Alcaldes los dos últimos párrafos de la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre último á los efectos oportunos.

Oviedo, 5 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R, al núm. 507

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—=—

## CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha á la Administración de contribuciones, los Ayuntamientos que se expresan á continuación, los padrones de cédulas personales para

el corriente año, quedan conminados los señores Alcaldes de los mismos con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, si para el 1.º del próximo Marzo no cumplen con el servicio, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades.

Ayuntamientos que se citan:

Allande  
Amieva  
Bimenes  
Cabrales  
Cabranes  
Cangas de Onís  
Cangas de Tineo  
Castrillón  
Castropol  
Coaña  
Colunga  
Cudillero  
Gozón  
Grado  
Grandas de Salime  
Leitariegos  
Llanera  
Mieres  
Miranda  
Morcín  
Navia  
Parres  
Peñamellera baja  
Piloña  
Ponga  
Proaza  
Ribadesella  
Riosa  
Salas  
San Martín de Oscos  
San Tirso de Abres  
Sariego  
Taramundi  
Teverga  
Tineo  
Villaviciosa  
Villayón

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Delegación haber quedado enterados de la presente circular.

Oviedo, 12 de Febrero de 1917.  
—El Delegado de Hacienda Antonio Chaves.

R. al núm. 519

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Colunga

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes del Municipio con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada según el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Juan Victorero Vazquez  
Cayo Cuervo Rodriguez

D. Manuel Bázana  
Fernando Suardíaz  
José María Llera  
Mariano Isla del Santo  
José Casanueva Arenas  
José Pando Fernandez  
Vicente Perez Riv. ro  
Vicente Villar de la C.  
Francisco García Somoano  
Victor Pis Spero  
Francisco Fernandez Viña  
José Valdés Toyos  
José María Sanchez  
Eugenio Estrada

Contribuyentes:

D. Mariano Fernandez Sanz  
Victorino Fuentes Arada  
Fermin Vigón Suerodíaz  
Luis Montoto Covián  
Eusebio Lueje Lueje  
Bonifacio Pérez Velasco  
Ricardo Gonzalez Cutre  
Antonio Bulnes Coro  
Eugenio Caravia Caveda  
Cayetano Perez Velasco  
Domingo Ruidíaz Abarca  
José Gonzalez Martino  
Emilio Grande del Riego  
Manuel Zaldiva Velasco  
Francisco Casanueva Arenas  
Pedro García Mercado  
Joaquín Pertierra  
Mariano del Rivero Baibín  
José María Suardíaz  
Apolinar Sanchez Vega  
Abelardo M. Fernandez  
Casimiro Fernandez  
Fernando Noriega  
Jesús G. Robés  
José Cuervo Vega  
Melquiades Suardíaz  
Claudio Llada Vigil  
Ramón Palacio Acebal  
Potamio Sierra  
Teodoro Abad  
Jerónimo Gonzalez  
José Caravia Montoto  
Pedro Cueto Ruidíaz  
Francisco Caride Balbin  
Cosme Caveda  
Maximino Montes  
Ricardo Covián Junco  
Manuel Perez Santo  
Rafael Caravera  
José Antonio Ruidíaz  
Valentin Salamanca  
Antonio Casanueva  
Bernardo Lueje Collado  
Leonardo Montequín  
Santos Carús Isla  
José de la Presa  
Enrique Isla Cueto  
José María Covián Montoto  
Marcelino Margolles  
Vicente Migoyo  
Pedro Alonso Coro  
Miguel Martinez  
Manuel Isla Isla  
Félix Gonzalez Vigil  
Victor Manuel Rodriguez  
José Cangas Cueto  
Manuel Montes  
Policarpo Ordoñez  
Pedro Caveda Ruiz  
Luis Miyar Ruiz

D. Salustiano Miyar  
Clemente Suardíaz  
Gabriel Gonzalez  
Eusebio Braña

Colunga, 5 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde accidental, Cayo Cuervo.  
R. al núm. 485

Alcaldía de Caso

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formado para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Felipe Alvarez Vega  
Secundino Perez Martinez  
Gabriel de Antón Calvo  
Vicente Calvo Alonso  
Juan Diego Diego  
José Cuesta Simón  
Pedro Martinez Garcia  
Patricio Vega Perez  
José Lago Bartolomé  
Cárlos García Perez  
Fernando Gonzalez Cueria  
Baltasar Gonzalez Caballin  
Una vacante.

Contribuyentes

D. Evaristo Fernandez Alvarez  
José Suarez Santos  
Miguel Caso de los Covos  
Pedro Durán Suarez  
Toribio Miguel Calvo  
Juan Antonio Miguel Vege  
José Diego Diego  
Fernando Martinez Muñiz  
Antonio Pereda Suarez  
David Cabeza Calvo  
Angel Gonzalez Martinez  
Angel García Gonzalez  
Antonio Gonzalez Cabeza  
Francisco Gonzalez Caballin  
Valentin Otero Coya  
Juan Diaz Calvo  
Manuel Linera Muñiz  
Alejandro Vega Lago  
Miguel Coya Coya  
Leonardo Martinez Acebo  
Melchor Toribio Vega  
José Rodriguez Fernandez  
Francisco Acebo Suarez  
Sabino Acebo Caso  
Manuel Corral Testón  
Pablo Sanchez Cabezudo  
Manuel Ruiz Canales  
José García Quintana  
Ignacio Aladro Francisco  
José Calvo Cambas  
Angel Diego Posada  
Valentin Miguel Suarez  
Andrés Posada Llano  
Dionisio Cabilla Coya  
José Testón Rodriguez  
Antonio Capellin Capellin  
Ramón Aladro Blanco

Juan Antonio Miguel Gonzalez  
 José Gonzalez Mones  
 Francisco Gonzaloz Gonzalez  
 Justo Barrial Juan  
 José Martinez San Miguel  
 Manuel Aladro Francisco  
 Rafoel Fernandez Vega  
 Gabriel Calvo Capellin  
 Enrique Calvo Calvo  
 Antonio Lopez Egido  
 Antonio Santo Diego  
 Cipriano Bartolomé Diego  
 Manuel Sanchez Gallinal  
 Hermenegildo Fernandez Pando  
 Salvador Fernandez Fernandez  
 Campo de Caso á 3 de Febrero  
 1917.—El Alcalde, Felipe Alva-

R. al núm. 492

#### Alcaldía de Soto del Barco

Don Eduardo Gonzalez Arango, Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó dividir el con-  
 cejo en las siguientes Secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año:

##### Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial é industrial de los pueblos de que consta la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

##### Sección segunda

La constituirán los contribuyentes por dichos conceptos de la parroquia de La Corrada, que tendrá otros dos.

##### Sección tercera

La formarán con los de los pueblos de El Castillo, Florida, Riola, Fencubierta, Caseras y Carcedo, con otros dos.

##### Sección cuarta

La constituirán los de los pueblos de Rubines, Moral, Magdalena, Campo, Soto, Llago, Quintanal, Biberas y Bellosa, con otros dos.

##### Sección quinta

La formarán los de los pueblos del distrito de abajo de la parroquia de Riberas, que tendrá otros dos.

##### Sección sexta

La constituirán los contribuyen-

tes del distrito de Arriba de la anterior parroquia, con otros dos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 97 de la ley Municipal.

Soto del Barco, 5 de Febrero de 1917.—Eduardo Conde Arango.

R. al núm. 498

#### Alcaldía de Caravia

LISTA de los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales

D. Domingo Balbin Noriega  
 Justo Torre Bivero  
 José Fidalgo Mata  
 Claudio Crespo Valdés  
 José Suarez Valle  
 Ramón Carús Rivero  
 Pablo Cuervo García  
 José Cofiño Mones

##### Contribuyentes

D. Marcelino Duyos Caride  
 Juan Suardiaz Suarez  
 Benito Valle Sanchez  
 José Carús Isla  
 Angel Uncal Toyos  
 Jenaro Nava Villar  
 Tomás Rivas Gonzalez  
 Manuel Suardiaz Sanchez  
 Angel Bode Duyos  
 José Rivero Alonso  
 Agustin Prieto Suarez  
 José Estrada Caveda  
 José Montes Gonzalez  
 Eugenio Sanchez Suarez  
 José Uncal Toyos  
 Amador Somoano Uncal  
 Alfredo Escarate Lopez  
 Gumersindo Alvarez Suardiaz  
 José Alonso Peón  
 Manuel Viñes Llera  
 Ramón Coro Diaz  
 Francisco Rivero Valle  
 Manuel Fidalgo Mata  
 Ramón Foyo Gonzalez  
 Miguel Candás Candás  
 José Victorero Covián  
 Manuel Valle Sanchez  
 Máximo Rivero Piñera  
 Manuel Roza Caveda  
 José Coro Fonticiella  
 José Uncal Collera  
 Faustino Valle Sanchez

Se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Caravia, 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Domingo Balbin.

R. al núm. 489

#### Alcaldía de El Franco

D. José María Gudín Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero último, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir durante el año actual, la cual es como sigue:

##### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Mohices, correspondiéndole dos vocales.

##### Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Muides, correspondiéndole dos vocales.

##### Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Valdepares, correspondiéndole dos vocales.

##### Sección cuarta

La componen los vecinos contribuyentes de San Juan é hijuela de Villalmarzo, con dos vocales.

##### Sección quinta

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de la Braña, con dos vocales.

##### Sección sexta

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Arancedo é hijuela de Lebrede, con tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley Municipal.

La Caridad, Febrero 5 de 1917.—José Gudín.

R. al núm. 495

## Alcaldía de Teverga

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 28 de Enero último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir este concejo en cuatro Secciones para el nombramiento en su día, de la Junta municipal de asociados, en la forma que á continuación se expresa:

## Sección primera

Se elegirán cuatro vocales y la formarán los lugares de San Martín, La Plaza, Redral, Cansinos, Llamas, Villabonel, Villar, Campos, La Torre, Quintanal, Villanueva, Vigidel, Taja y Urría.

## Sección segunda

Se elegirán tres vocales y la formarán los lugares de Villamayor, Riomayor, Campiello, Santianez y el Valle, Muñas, Hedrada, Prado y Gradua.

## Sección tercera

Se elegirán tres vocales y la formarán los lugares de Bárzana, Entrago, Monteciello, Berrueño, Sobrevilla, Carrea y Riello.

## Sección cuarta

Se elegirán tres vocales y la formarán los lugares de Coaña, San Salvador, Fresnedo, Cuña, Barrio, Torce, La Fecella, Páramo y Villa de Sub.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Teverga, Febrero. 4 de 1917.—  
El Alcalde, Antonio Gonzalez

R. al núm. 499

## Alcaldía de Navia

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales:

D. Darío Fernandez Castrillón  
Carlos Pelaez y Pelaez  
Peregrino Cueto y Ochoa  
Emiliano Ceneda y Taborcías  
Antonio Martínez y Fernandez Presno  
Rosendo Mendez y Lopez  
Emilio F. Jardón y G. Valentin  
Bernardo Fernandez y Gonzalez

D. Manuel Rey y Velarde  
Manuel Suarez y Fernandez  
Faustino Mendez y Lopez  
José Garcia Sanfrechoso  
José Fernandez Carrera

## Contribuyentes:

D. Juan Eguiagaray y Malgor  
Juan Fernandez  
Emilio Diez y Ordoñez  
Francisco Campoamor y Perez  
Federico Ochoa y Malgor  
Antonio Mendez y Mendez  
José Mendez y Mendez  
Manuel Junceda y Somorto  
Manuel Acero Parrondo  
Manuel Gayol Fernandez  
Leonardo Luiña y Fernandez  
Valentin Fernandez Gonzalez  
León Navia Blauco  
José Martinez y F. Presno  
Francisco Navia Blanco  
Luis Garcia Manso  
José María Sanchez Vera  
José Rodriguez y Rodriguez  
Francisco Fernandez Lopez  
José Fernandez Mendez  
Benigno Suarez Alvarez  
Manuel Perez Perez  
Benigno Fernandez Lopez  
José Ochoa y Perez  
Benigno Blanco Castrillón  
Laureano Perez Villamil  
Vicente Gonzalez Gonzalez  
Vicente Garcia  
Severino Lanza  
Ramón Funcia Regidor  
Ramón Fernandez Blanco  
Manuel Fernandez Casadoiro  
Manuel Luiña  
Alejo Trelles Graiño  
José Fernandez Villamil y Garcia Polavieja  
Nicasio Villamil Magdalena  
Manuel Trelles Luiña  
Antonio Lopez Perez  
Eduardo Mendez  
José Garcia Perez  
Vicente Mendez Pertierra  
José Blaneo Menendez  
José Garcia Fernandez  
Domingo Fernandez Alvarez  
José Garcia Villamil  
Juan Gonzalez Valentin  
Rodrigo Garcia Alvarez  
Guillermo Bustelo  
Jesús José María Gonzalez  
Ramón Pertierra Perez  
José Berdasco Martinez

Navia, 30 de Enero de 1917.—  
El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 486

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de consumos para regir en el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente

te al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora al siguiente día y hora de las catorce, á fin de resolver las reclamaciones que se hicieran ó hagan en tal acto.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, Enero 31 de 1917.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 506

## Alcaldía de Las Regueras

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Miguel Tamargo Gonzalez  
Manuel Valdés Sanchez  
José Alvarez Gonzalez  
Félix Suarez y Suarez  
José Pravia Sanchez  
Manuel Gonzalez Garcia  
Mauricio Fernandez Rico  
José Parades Valdés  
Manuel Suarez Alvarez  
Manuel del Rio Garcia  
José Garcia Suarez

## Contribuyentes

D. José Alonso Gonzalez  
Francisco Alvarez Feito  
Indalecio Suarez Menendez  
Manuel Muñiz Suares  
José Blanco Areces  
Cándido Vega Martinez  
José Alvarez de Vicentin  
Manuel Fidalgo Colado  
Ramón Llana Alvarez  
Ramón Alonso Fernandez  
Valeriano Fernandez Gonzalez  
José Gonzalez y Gonzalez  
Manuel Menendez Perez  
Pablo Armada Heredia  
Rafael Alonso Quiñones  
Celestino Valdés Cañedo  
Jesús Valles Neira  
Victoriano Fernandez Parades  
Ramón Alvarez Ramirez  
Laureano Alvarez Tamargo  
Luis Fernandez Gonzalez  
Manuel Arias Suarez  
Ramón Florez Tarrazo  
Manuel Suarez Alvarez  
Godofredo Gonzalez Martin  
Antonio Alvarez Gonzalez  
José Suarez Garcia  
Carlos Tamargo Suarez  
Manuel Tamargo Menendez

Evaristo Gonzalez Alvarez  
 José Tamargo Suarez  
 Alejandro Rodriguez Carreño  
 Ramón Blanco Suarez  
 José Florez Suarez  
 Vicente Suarez Tamargo  
 Francisco Martinez Caso  
 Manuel Fernandez de Otero  
 Manuel Rodriguez Nieto  
 Ramón Gonzalez Llana  
 Ramón Garcia Fidalgo  
 Manuel Rodriguez Gonzalez  
 Eulogio Suarez y Suarez  
 José Gonzalez Fernandez  
 Evaristo Díaz Suarez  
 Vicente Suarez Alvarez  
 Faustino Rodriguez y Rodriguez  
 Carlos Suarez Gonzalez  
 Tomás Tamargo Suarez

Las Regusras, 31 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Valdés.—El Secretario, Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 502

Alcaldía de Villayón

La Junta municipal de Asociados de mi presidencia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el corriente año, acordó imponer un recargo extraordinario sobre varias especies de la tarifa segunda del Reglamento del ramo, que se consuman en el concejo durante el año actual, á saber.

0,05 pesotas sobre el litro de leche.

0,02 idem idem el kilo de patatas.

0,36 idem idem kilo de manteca extraída de la leche.

0,25 idem idem kilo de queso; y

0,50 idem idem los 100 kilos de leñas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, se hallan de manifiesto el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente año, durante cuyo plazo puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Villayón, 31 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 508

Alcaldía de Avilés

Mes de Febrero de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	»	
Policía de seguridad...	360	
Policía urbana y rural..	290	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	350	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	145	
O. nueva construcción..	»	
Resultas.....	»	
Imprevistos.....	50	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	2000	
<b>TOTAL.....</b>	<b>3195</b>	

Avilés, 23 de Enero de 1917.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 467

Alcaldía de Valle bajo

de Peñamellera

LISTA de los señores que componen este Ayuntamiento y de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Eugenio Rubin Mier  
 Fernando Ruiz Rubin  
 Andrés Caso Fernandez  
 Agapito Guerra Torre  
 José Cosío Cosío  
 José Lizama Corces  
 Juan Perez Díaz  
 Manuel Rubin Martinez  
 Bernardino Guerra García  
 José Torres Fernandez  
 Eustaquio Rugarcía Rileba

Contribuyentes

D. José Fernandez Tarno  
 Angel Garcia Abascal  
 Guillermo Herrero Guerra  
 Manuel Dordo Gomez  
 Narciso Fresno Caso  
 Basilio Cosío Fernandez  
 José Gutierrez Torre  
 Florencio Milera Noriega  
 Fausto Suarez Perez  
 Lázaro Bardales Trespalacios  
 Francisco Cuevas García  
 Manuel  
 Remigio Perez Noriega  
 Primitivo Eguiño Corces  
 Vicente Caraves Alonso  
 Pablo Posada Piñera  
 Luciano Hoyos Merodio  
 Victoriano Dasal García  
 Celestino Gomez Sanchez  
 Ramón Ruiz Rubin  
 José Pando Sordo  
 Francisco Verdeja Posada  
 Segundo Sanchez Alvarez  
 Francisco Noriega Vega  
 Manuel Rubin Bear  
 Pedro Serdio García  
 José Porrero Fernandez  
 Bernardo Gonzalez Perez  
 Ulpiano Noriega  
 Antonio Dics Mendoza  
 Nicanor Caso Cuesta  
 José Gomez Sanchez  
 Florentino Oyarvide Serdio  
 Joaquin Bear Suarez  
 Gregorio Miguelez Miguelez  
 Raimundo Cosío Rugarcía  
 Eusebio Perez Díaz  
 Félix Verdeja Mier  
 Juan Noriega Martinez  
 Cándido Lopez Fernandez  
 Manuel Bardales Lizama  
 Manuel Lopez Sanchez  
 Francisco Carriles Noriega  
 Rafael Torre Campillo  
 Panes, 6 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, Fernando Ruiz.—El Secretario, Angel García.

R. al núm. 487

Alcaldía de Ribadesella

D. Antonio Sanchez Ardines, Secretario Contador del Ayuntamiento de Ribadesella.

Certifico: Que á pesar de las amistosas gestiones practicadas por estas oficinas á mi cargo, sin que dieran resultado alguno favorable aparecen en descubierto por cuotas del repartimiento por consumos, del año mil novecientos dieciseis, los contribuyentes que á continuación se relacionan.

(Conclusión.)

RIBADESELLA

Nombres de los deudores

José Naredo, 1 peseta  
 Galo Prieto, 2,50 id

## Pueblo de Bones

María Suarez, 6 pesetas  
 Manuel Suarez Alvarodiaz, 1,50  
 idem  
 Francisco Martinez, 6,75 id  
 Ramon Sanchez Sanchez, 3,75  
 idem  
 Vicente Peon, 4 id

## Pueblo de Pando

Manuel Quesada Gonzalez, 1,25  
 idem

## Pueblo de Tereñes

José Blanco, 1,87 id  
 Manuel Cuétara Martinez, 9,75  
 idem  
 Maria Cerra, 3 id  
 Gervasio Bastián, 2,50 id  
 Bernabé Toyos, 10 id  
 José María Llanderroces, 10 id  
 Felipe Jimenez, 20 id  
 Carlos Vallina, 4 id

## Pueblo de Torre

Marcelino Montoto, 19,25 id  
 José María Montoto, 15,50 id  
 José Cofiño, 10 id

## Pueblo de Vega

Ricardo Margolles, 3,75 id  
 Filouena Fernandez, 2,50 id

Importa la relación certificada de deudores que antecede cuatromil dieciocho pesetas y setenta y tres céntimos.

Y para que conste y á los efectos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente visada por el señor Alcalde en Ribadesella á veinticuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.—Antonio Senchez, rubricado.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Caso. Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

## Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen por medio de la cual se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los individuos que en la misma se expresan, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de mil novecientos, vengo en declarar incursos en el primer grado de apremio a dichos contribuyentes y nombre Agente ejecutivo á D. José Carrillo Tacon, para que con arreglo á la citada Instrucción proceda á incoar el oportuno expediente.

Publiquese la presente providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los citados deudores puedan hacer efectivos sus descubiertos en el improrrogable plazo de tres días, á contar desde la fecha de la publicación en el citado diario oficial.

Ribadesella, 26 de Enero de 1917.—Manuel Caso.

R. al núm. 443

## SECCION JUDICIAL

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TAMARGO ZUAZUA, Manuel, hijo de Victorino y de Celestina, natural de Trubia, Oviedo, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, estatura 1,585 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Arturo Facios Moral, residente en Gijón.

513

IGLESIAS del CASO, Marcelino, natural de Gijón, hijo de Rufino y Petra, soltero, chauffeur, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, 3.º, procesado por hurto, en causa número 619 de 1916; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Distrito del Congreso, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, y su ingreso en prisión.

CORRAL MARTINEZ, Andrés, natural de Gijón, hijo de Manuel y de Etelvina, soltero, escribiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, 3.º, Madrid, procesado por hurto,

causa número 619 del 1916; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Distrito del Congreso, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido á prisión.

514

ALONSO RODRIGUEZ, Enrique, natural de Cangas de Tineo, hijo de Amancio y de Joaquina, casado, calderero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, 3.º, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso (Madrid), Secretaría del Sr. Novella, á responder á los cargos que le resultan de dicha causa y notificarle el auto de procesamiento.

515

MENDEZ LOPEZ, Teodosio Rodrigo, del Trozo de Luarca, folio 38 de 1917, hijo de Alfonso y de María, natural y vecino de Estabanda (Navia), provincia de Oviedo, para que en el término de noventa días se presente en el Juzgado de Instrucción de Marina de la Ayuntamiento de Luarca á responder en sumaria que se le instruye por falta de presentación al ser llamado el día 20 de Diciembre del año último en la Comandancia del expresado Trozo.

481

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## HULLERAS DE RIOSA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, convocó Junta general ordinaria de accionistas para el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el Hotel Cavadonga, de Oviedo, á los efectos de someter á su examen y aprobación la memoria y balance del ejercicio finado en 31 de Diciembre de 1916 y la renovación reglamentaria del Consejo.

Los accionistas que deseen concurrir deberán hacer el depósito de acciones que previene el artículo 11 de los Estatutos antes del día 23 de los corrientes en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España de Madrid, ó en los demás Bancos de esta provincia.

Mieres, á 10 de Febrero de 1917.—El Secretario del Consejo, Ángel G. Posada.

Esc. Tip. del Hospicio provincial